

INFORME: AUDIENCIA ART. 210 CPC//RAD: 11001310302520110006300

Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

Dom 08/09/2024 22:03

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Cordial saludo área de informes. Remito reporte de la audiencia que se relata a continuación:

JUZGADO: 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**RADICADO:** 11001310302520110006300**DEMANDANTES:** SOCIEDAD PUERTO AGUADULCE S.A.**DEMANDADOS:** SEGUROS COLPATRIA (AXA COLPATRIA). Y OTROS.**CASE:** 11961

El 5 de septiembre de 2024 a las 8:30 AM se llevó a cabo la audiencia reglada en el artículo 210 del Código de Procedimiento Civil, a la cual se asistió en representación de SEGUROS COLPATRIA (AXA COLPATRIA), la cual se desarrolló en los siguientes puntos:

A) Confesión ficta o presunta: El juez valoró y tuvo por probadas las 20 preguntas realizadas por sobre reconstruido al representante legal de Constructora CRP S.A.S. (páginas 131 y 132 cuaderno 1 tomo 6 expediente digital), teniendo todas por susceptibles de confesión y asertivas, de modo que las aceptó como confesas para el trámite judicial. Separó la pregunta 14 del cuestionario, tomándola solo respecto del cable, y la pregunta 15 solo sobre el acero. Igualmente, la pregunta 19 del cuestionario (pregunta 20 con la modificación sobre la pregunta 14) la separó sobre los recursos humanos por un lado, y técnicos por otro lado, descartando esta última por ser la pregunta número 21.

Se presentó recurso de reposición contra la pregunta 17 y 18 (18 y 19 del listado, con la modificación de la pregunta 14) toda vez que una afecta el derecho de defensa por ser autoincriminación y la otra tiene por presunta la mala fe. Recurso resuelto negativamente por el juez, aduciendo que la confesión tiene como objetivo traer consecuencias adversas para quien la realiza, además manifestó que esto hace parte del acervo probatorio y se determinará su valor con la sentencia.

[@Ana María Barón Mendoza](#) y [@Maria Camila Agudelo Ortiz](#): PSC.

Con un cordial saludo,



gha.com.co

Gustavo Andrés Fernández Calderón
Abogado Junior

Email: gfernandez@gha.com.co | 311 517 5364

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.